FUNDAMENTOS

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que incorpore una partida en el presupuesto del año 1994, destinada a la construcción de obras de infraestructuras, por un monto que adeuda la provincia de Río Negro a los municipios productores de hidrocarburos, por el incumplimiento del artículo 13 de la ley de coparticipación municipal ley 1946.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.